



N. 1.067.243

422

quedó por discutir con la amplitud debida, y que los referidos Sres hicieron observar y sobre esto, llama la Junta toda la atención del Ayuntamiento que en uno de los Cementerios actuales, son tan escasos los rendimientos que apenas si pueden atenderse las obligaciones inherentes á él, y que en el otro son completamente negativos (sesion de diez y nueve de febrero de 1883.)

Esta acreditado así mismo la incondicional adhesion de los mencionados Sres Barrio y Monterinos á la construccion del Cementerio, y demostrando el celo evangélico con que procuraron asegurar el enterramiento gratuito de los pobres. (Sesion de 25 de febrero de 1883.)

Comta además, la discusion del reglamento en la que tomaron parte muy activa dichos Sres, defendiendo los fueros de la Iglesia, y pidiendo se reconociese á esta como propietaria de los Cementerios, interin no fuera hecho la restauracion de los mismos. (Sesion de 9 de Junio de 1883.)

Resulta igualmente, que el Sr Barrio defendió con ahinco las leas impuestas por el Sr Obispo difunto, consistentes en que la Municipalidad administraria á perpetuidad el Cementerio, pero no seria su propietario; que habria de dotar y sostener un Capellan nombrado por la Iglesia; que no podría darse tierra á ningún cadáver sin papelita del respectivo parroco, y que reintegrado que fuera el Ayuntamiento de Murcia

